

CAPÍTULO SEXTO.

DEL DUELO.

1. En las *Lecciones del Derecho penal* que pronunciamos en 1840, y que se imprimieron en 1843, hemos discurrido largamente sobre el duelo en sus relaciones con la legislación criminal. Siguiendo la práctica que hemos consagrado en otros lugares de esta obra, nos permitimos aquí trasladar algunas páginas de aquellas consideraciones, discurriendo que nada mejor podemos hacer, para dar cuenta y fundar nuestras doctrinas. Lo que desde entónces acá se ha escrito en esta materia, no ha tenido otro resultado que el de confirmarnos en nuestras opiniones.

«El duelo, decíamos, entrando ya en la cuestión, no es un invento ni un crimen en nuestros días, pero tampoco se remonta á una inmensa, desconocida antigüedad. Las naciones en cuya historia, en cuyas leyes, en cuya filosofía estudiamos los orígenes de la civilización clásica, no conocieron, ni nos han dejado rastro de tal costumbre. Ni como decisión de verdadero litigio, ni como medio de lavar las manchas de la honra, encontramos nunca que los griegos ni los romanos hiciesen uso del combate individual. El de los Horacios y los Curiacios no tiene ninguna semejanza con el desafío de los tiempos modernos. Temístocles, amenazado por Euríbiades, no le provoca para vengar su afrenta, y se limita á decirle: «pega, pero escucha.» Necesariamente debían ser muy diversas de las de los tiempos posteriores las ideas griegas y romanas sobre el honor; y el contexto de las leyes sobre injuria en este pueblo último, confirma sin duda un juicio, que por otra parte nada invalida ni hace sospechoso.

»Hay á la verdad en algun historiador de aquel tiempo cierta referencia ó indicación de un desafío; pero no es entre los romanos donde lo describen, sino en un pueblo que á la sazón se contaba entre los bárbaros. Tito Livio lo indica como una costumbre de algunas tribus españolas; y esta cita, muy repetida despues, es la primera que nos ofrecen los anales del mundo acerca de un hecho, que tanto habia de extenderse y dominar. Por de contado que no se trata allí de vengar injurias: trátase solo de decidir un pleito, sobre el cual no habian podido ponerse acordes los contendientes.

»Tal debia ser el primer aspecto del desafío en su primitiva sencillez. Si en los tiempos en que los poderes públicos eran aún débiles y nacientes, fué natural que la fuerza sustituyese con frecuencia al derecho, y que en vez de acudir á la autoridad quisiesen los hombres hacerse justicia por sí propios; nada podia tener de extraño que aun despues de mejor organizada la sociedad política quedasen en éste ó en aquel punto algunos restos de las primitivas costumbres, resultando con su mayor rudeza entre los cortos progresos de una sociedad escasa y desigualmente civilizada. Así la relacion de Tito Livio, no solo es completamente

verosímil, sino que da á presumir con fundamento que no serian únicamente los celtíberos ó los pueblos inmediatos á Cartagena, los que seguirian esa citada costumbre. De uno y otro lado del Pirineo debió sin duda extenderse, y ser uno de los orígenes del verdadero duelo, que conocieron y practicaron los siglos posteriores.

»Nació éste incuestionablemente en los tiempos de la edad media, y tuvo por causa multitud de motivos ó de acontecimientos, que se agruparon á la sazón en la Europa. Invadido el imperio romano, y asentados, en fin, sus herederos en las que fueran sus opulentas provincias, realizóse y consumóse la revolución mas capital que han presenciado y padecido los pueblos del mundo. No es mi ánimo ni mi deber explicarla en estas lecciones; y ni aun me seria posible, en la premura con que tengo que pasar sobre tantos puntos, el caracterizarla con grandes y compendiosos rasgos. Básteme decir que todas las ideas y todas las instituciones de la justicia social experimentaron un inmenso trastorno, cuando no desaparecieron extinguidas completamente. La civilización romana, tan semejante bajo mil aspectos á la de los tiempos en que vivimos, que en su perfección y en sus defectos, tambien indicaba el adelanto y el progreso de tantos siglos, fué pisoteada, arrollada, borrada, con todo lo que la servia de acompañamiento, ó que era su consecuencia, para dar lugar al estado inculto en que se encontraban los hijos del Norte, y que imponian á la Europa como sello de su omnipotente autoridad. A la extrema cultura que la caracterizaba, sucedió la mas completa rudeza; al servilismo en las costumbres, que habia llegado á un extremo difícil de explicar, sucedió un sentimiento de independencia, de libertad, de audacia, que bien podia y debia calificarse como el extremo contrario. Alteráronse las nociones del Derecho, trastornándose las de la autoridad: la fuerza fué un título para aquel; y cansado y harto el mundo de envilecimiento, saciado hasta no más de obedecer á los eunucos y á los monstruos, rebelóse hasta contra las leyes; y hubiera roto, á serle posible, hasta las ideas mas elementales del orden y la dependencia.

»En medio, señores, de aquel inmenso cataclismo, que el entendimiento se fatiga para concebir, habia dos gérmenes de esperanza que asegurasen la suerte de la sociedad futura. Fué el uno esa misma independencia, esa misma rudeza de carácter y de sentimientos, que, no pudiendo ser sino accidentales y transitorias en una sociedad donde habia elementos de civilización, garantizaban para en adelante, no una barbárie perpétua, sino una provechosa renovación de la virilidad humana. El otro principio de bien que germinaba en aquella confusión de pueblos, consistia en su admisión del cristianismo, para ser formados por su espíritu y llevados por su tendencia. La sociedad antigua le habia ciertamente admitido tambien; pero formada en su origen bajo el influjo de las ideas paganas, jamás habia desechado del todo este carácter, ni hecho de la nueva ley el único fundamento de su moral y de su existencia. Muy diferente y mucho más eficaz debia ser la obra de la religión cristiana en

aquellos pueblos vírgenes, que sólo la opusieran la ignorancia en vez de los errores, la rudeza en vez de falsos sistemas filosóficos. Para llenar su destino en el mundo, necesitaba un instrumento flexible que pudiese dirigir plenamente, haciéndolo del todo conforme con sus miras. Los pueblos bárbaros eran ese instrumento; el pueblo romano no podía llenar ese fin sin quebrantarse y perecer.

»Mas esta obra providencial, ni había de cumplirse en un momento, ni había de verse exenta y pura de todos los acontecimientos humanos que la índole de nuestra naturaleza reclama. Había de haber en ella males, desórdenes, aberraciones: había de caminarse hácia su fin, como camina siempre la humanidad, por medios tortuosos, incurriendo en faltas, cayendo en desviaciones continuas. Otra cosa hubiera sido un milagro evidente, y no el resultado de causas naturales.

»Pues bien: ese espíritu de independencia, esa falta ó desconocimiento de la autoridad pública, esa carencia de leyes generales, unido al espíritu religioso, toscamente religioso de aquella edad: toda esa reunion de ideas y de situaciones, que produjo más de una institucion, más de una costumbre; que creó la nobleza moderna; que dió nacimiento á la caballería; que asentó los principios del feudalismo; eso fué lo que abortó asimismo el duelo, planta acerba y venenosa, en medio de otras tantas de agrado ó de salud. Triste y fatal exuberancia de principios generosos y sociales: comprobacion de la ley que pesa sobre nuestro destino, y que rara vez permite que nazca solo el bien, aun de los principios mas puros, cuando no son limitados y regularizados por todo lo que los debe completar. La independencia de que cada cual se jactaba, le retraía de someter sus quejas al jefe de la nacion ó á sus vicarios: la escasez y aun falta absoluta de leyes le confirmaba en tales sentimientos: la grosera religiosidad de la época le hacia creer un juicio sobrenatural y divino para la decision de cada litigio, de cada contienda que pudiera suscitarse. Entónces nacieron las pruebas del agua hirviendo, del fuego, de las bestias: el mismo principio, el mismo sentimiento produjo tambien los desafíos. Un noble no debió depender sino de Dios y de su espada. Ora tratase de vengar sus injurias, ora de reivindicar sus derechos, el medio del combate era mas comprensible para su natural rudeza, mas honroso para su arrogante presuncion.

»Estas ideas invadieron sin duda, poco á poco, pero al cabo completamente á la sociedad, que fué por ellas dominada y dirigida. La sociedad, á su vez, las ordenó y modificó, como modifica y ordena todo lo que cae bajo su gran laboratorio. Ella les dió esa especie de sancion que confiere la generalidad del sentimiento, y que debe ser una prueba, aun para los espíritus mas escépticos y suspicaces, cuando no de absoluta verdad y justicia, por lo ménos de algunos y grandes puntos de contacto con la justicia y la verdad.

»Los legisladores mismos de aquellos tiempos tuvieron que ceder al torrente de unas ideas que no estaba en su mano el destruir. Ora fuese

que las aprobaran, ora que se resignasen á su necesidad, tanto la Iglesia como el Estado se vieron en la precision de tolerar el desafío, empleándole unas veces como medio legal, consintiéndolo otras como resolucion definitiva de cuestiones particulares. La Iglesia y el Estado obraron prudentemente, supuestó que eran tales las opiniones: sin olvidar el combatirlas por medios eficaces, caso de creerlas equivocadas, no podían prescindir de tomarlas en consideracion y de atenderlas cuanto era forzoso en el régimen contemporáneo de los pueblos. No se extinguen, señores, las ideas con la mera contradiccion: no se combaten ni se anulan sus efectos con prohibir lo que ellas sancionan. Cuando su dominio es general, yérrase gravemente si no se disculpan, ya que no se aprueben sus preceptos.

»Contrayéndonos con especialidad á los hechos que nos refieren los anales de nuestra patria, y á las instituciones que encontramos escritas en sus códigos, hallaremos muy largamente comprobado lo que acabamos de decir en este instante. El duelo era recibido á la vez como un medio de prueba, á falta ó con preferencia á otros, y era tambien un recurso, que adoptan los caballeros desavenidos ó injuriados, para terminar sus discordias ó satisfacer sus justas querellas. En el primer caso era una especie de juicio de Dios, como las otras pruebas que hemos citado ántes; en el segundo era la regularizacion del derecho de guerra, no bien sustituido por el de justicia en aquella poco compacta, poco disciplinada sociedad. Las costumbres y las leyes habian establecido las fórmulas para uno y otro caso, distinguiéndose el Código de las Partidas, obra la más adelantada en la civilizacion de aquellos tiempos, por el esmero y minuciosidad con que refiere su proceder, y, por decirlo así, sus cánones.

»Todo es, señores, objeto de prevision en aquellas leyes sobre el modo de comprender y de llevar á cabo los retos y desafíos. Ellas señalan hasta las fórmulas con que debian acusarse y defenderse retador y retado á presencia del rey y de la corte. Ellas especifican toda la marcha que debe seguir despues el negocio hasta su terminacion por medio de la lid: la preparacion del campo, la de las armas, la particion del sol, la celebracion, el juicio y las consecuencias del combate. Y justamente debian señalarlo, toda vez que habian admitido el duelo mismo, y que autorizaban se le confiasen grandes intereses y altas reputaciones.

»Pudiera citar efectivamente, si tal fuera mi propósito, grandes contiendas determinadas en Aragon y Castilla por medio de este combate judicial: algunas en que fué exclusivamente medio de prueba; algunas otras en las que se dirigia á vengar injurias, y á lavarse de manchas arrojadas sobre una persona ó sobre un pueblo. Nos bastará, señores, traer á la memoria, en este último género, los célebres duelos del Cid, ora contra el conde D. Gomez, que pusiera las manos en su padre, ora contra los infantes de Carrion, que hirieran la honra de sus hijas; así como el tenido bajo los muros de Zamora, cuando los castellanos acusaron á

esta ciudad por el crimen de Bellido Dolfos. De la otra especie, de los duelos por razon simplemente de prueba, en los que combatian sin animosidad personal, representantes de uno y otro interés, tenemos en nuestra historia uno de los más célebres que en toda la Europa pueden presentarse. Hablo del reto y de la lid tenidos á orillas del Pisuerga, con acuerdo y conformidad universal, para decidir cuál era preferible entre las dos liturgias, si la mozárabe, que era la de San Isidoro, ó la romana, que pugnaba por sustituirse en su lugar. Hasta tal punto llegaba la aplicacion del medio que vamos examinando: hasta intereses de tan elevado órden y de tanta gravedad, segun las ideas contemporáneas, se remitian á la prueba de la lid. Creiase, como ya hemos dicho, que no podia faltar la asistencia divina á quien defendiese la razon y la verdad; y encargábase por tanto al cielo que salvase la inocencia, muy persuadidos de que el cielo no habia de faltar á semejante obligacion.

»Sin embargo, esas mismas leyes de Partida que acabamos de citar, y que contenian tan minuciosamente el formulario de los duelos, daban en realidad un golpe poderoso á su existencia, por lo ménos á aquella clase que iba dirigida á la justificacion de hechos disputados. Organizando en cierto modo la autoridad pública, presentando un sistema probatorio racional, vulgarizando las ideas morales y científicas que fueran hasta allí patrimonio de tan pocas personas; daban un golpe irresistible á la institucion, que, parte por preocupaciones y parte por necesidad, se habia conservado intacta á pesar del absurdo que contenia. Las luces de la nueva civilizacion, derramadas por aquel tiempo, al paso que ordenaban y perfeccionaban las ideas de justicia, hacian ver el error de que la Divina Providencia estoviese continuamente dispensando milagros á los que se los pedian para no tener que emplear su razon. El desafio como prueba, fué herido de golpe, en cuanto hubo una justicia regular, y se conocieron medios más seguros de averiguar ó calificar los hechos, y desapareció prontamente de toda Europa, sin haber quedado el menor rastro de su existencia.

»No sucedió, no ha sucedido lo mismo con el desafio por causa de injurias ó de resentimientos particulares. Habia circunstancias que le mantuviesen, no obstante, de toda la ilustracion que adquieran nuestras ideas, y esas circunstancias le han mantenido hasta ahora, y no presentan apariencias de dejarle extinguir muy fácilmente. Esta clase de duelo, prohibida al cabo por las leyes, pasó á ser un delito; pero la opinion pública le ha absuelto siempre de ese nombre, y ha inutilizado cuantos actos de persecucion prodigaron y prodigan los gobiernos para ponerle fin.

»Las causas de semejantes fenómenos no son difíciles de explicar. Basta tener presente la existencia de ese sentimiento llamado el honor, que tan importante papel ha representado y debe representar aún en la sociedad moderna, para concebir el escaso poder de las leyes contra un medio, que es el único reconocido por la opinion para sustentarlo. Mien-

tras las ideas actuales dominen al mundo, y no se encuentre una nueva garantía de la honra, me temo mucho, señores, que toda la razon con que se condena y se proscribe el duelo, ha de ser completamente ineficaz, completamente ilusoria y excusada.

»Es menester no engañarnos, atribuyendo á la razon abstracta mayor poder sobre nuestras acciones que el que la compete en realidad. Sin duda el desafio, considerado á su luz, tiene todas las cualidades que constituyen un delito de gravedad é importancia. El es en sí propio una usurpacion de la autoridad pública, pues que su provocador se sustituye á los poderes del Estado, para castigar por sí lo que juzga malo ó criminal. El encierra en sus consecuencias una porcion de hechos, para los cuales es camino voluntario, que no pueden ser calificados sino con un rigor inflexible por cualquier persona sensata. El puede ser en ciertos casos hasta una tentativa de asesinato verdadero, cuando exista una diferencia capital en el manejo de las armas entre los dos contendientes. ¿Cómo no ha de condenarlo cualquier persona de recta y tranquila razon? ¿Cómo se ha de justificar, cómo se ha de disculpar, cómo se ha de excusar siquiera, considerándolo friamente, y calculando su naturaleza y sus peligros?

»Y sin embargo, señores..... *Video meliora, proboque; deteriora sequor*..... los mismos que condenamos el desafio, los mismos que le colocamos en una alta categoría de crímenes, hombres arreglados, hombres sensatos, hombres que no tenemos el hábito de delinquir: si nos vemos por ventura provocados en una de esas que llamamos cuestiones de honra, no tendremos resolucio para negarnos á aceptarle; le aceptaremos seguramente, y concurrirémos á él. Digo más aún: si recibimos una de esas injurias que las leyes no enmiendan, y que el mundo tiene ordenado se borren con la espada ó la pistola, nosotros mismos nos arrojarémos á desafiar, y obligaremos á nuestros adversarios á que acepten el reto; y si se niegan á la lid los llamaremos cobardes y deshonorados, y les escupiremos á la cara, como á hombres viles, indignos de nuestra sociedad. ¿No es esto lo que sucede en nuestro siglo, lo que vemos en nuestro alrededor, lo que sentimos en nuestra conciencia?

»Yo dejo con gusto á los moralistas el que deploren semejante estado, el que lo condenen con energía, el que prediquen asiduamente para que todo el mundo lo abandone. Concibo bien, no solo la justicia y el fundamento, sino aun la utilidad de su predicacion. Algun poder tiene la proclamacion de los principios morales: algo alcanzan los consejos de humanidad y de mansedumbre. Pero al legislador y al jurisconsulto les compete algo más que al simple moralista, y no cumplirían con todo lo que puede pedírseles, si limitaran al círculo de aquel sus preceptos ó sus investigaciones.

»Desde luego debemos consignar la causa de no haber concluido esta especie de desafios, que se ha dilatado hasta nosotros, cuando concluyó la otra de que tambien hemos hablado, la que servia únicamente como

prueba. Esta causa es, que las leyes y la ilustracion podian en efecto indicar pruebas más oportunas; pero ni las unas ni las otras suministraban medios para lavar las manchas que cayesen sobre el honor. ¿Qué reparacion era la que las leyes de todos tiempos han señalado para las injurias que afectan más á los hombres? Si han cuidado de fijar tales penas insignificantes para tales ó tales palabras, ¿no permanecen y han de permanecer, bajo el sistema que se sigue en ese punto, sin castigo los hechos más graves, los que ofenden más, entre los de su naturaleza? ¿No hay algunos que lo han de quedar siempre, en tanto que conservemos los actuales sentimientos en materia de honor, pues no ha de permitir éste ni aun siquiera el referirlos, para demandar satisfaccion de cualquiera clase?

»Acometió, pues, la ley un imposible, cuando creyó que le era fácil, ó por lo ménos permitido acabar completamente con el duelo, y se arrojó á decretarlo, en tiempo de los Reyes Católicos. Estos, guiados sin duda por una idéa apreciable de justicia y de piedad, ordenaron de golpe su abolicion, é impusieron penas á los contraventores. Pero muy pronto pudieron ver que la opinion pública no ayudaba su obra, que los sentimientos del honor se sublevaban contra los preceptos de la ley, y que los caballeros de Aragon y de Castilla, ó eludian con el misterio las disposiciones de ésta, ó se citaban expresamente para Francia, para Nápoles, para Portugal, á efecto de terminar sus disensiones del modo tradicional que aprendieran de sus padres. La primer prohibicion no habia tenido de hecho consecuencia alguna.

»Y tanto fué así, que no solo encontramos duelos tolerados y practicados públicamente en los tiempos posteriores, sino que aun reinando Carlos I, el inmediato sucesor de aquellos monarcas, se vió todavía un ejemplo del combate solemne que habian autorizado y ordenado las leyes de Partida. Hubo un caballero que demandó ante el rey la lid, para que le facultaban aquellas, y el rey se la concedió, y se verificó el combate con todas las solemnidades prevenidas en su formulario. Verdad es que de resultas de este acto mismo se volvió á prohibir con más severo precepto el desafio que en él se autorizara; pero esta propia alternativa de indulgencia y de severidad, esa opinion pugnando franca y abiertamente con las leyes, esa necesidad de repetir los preceptos, para que no se alegase el uso contrario; todo ello demuestra, en primer lugar, que la obra de los Reyes Católicos no habia sido estable y permanente, y en segundo, que tampoco el célebre reto que hemos insinuado debia de ser *el postrer duelo de España*, como quiso confiadamente llamársele.

»En efecto, bien notorias son las costumbres que rigieron respectivamente á este punto durante los dos siglos de la dominacion austriaca. Si las desconociésemos, todo el teatro español, que tan admirablemente ha descrito las habitudes públicas y privadas de aquella época, podria sin demora hacérselas recordar. Ni serviria de ménos la nueva ley que se dictó en 1678, recordando y ampliando las antiguas disposiciones para

corregir los hechos de que hablamos. Comprobacion clara de que los duelos seguian sucediéndose con frecuencia: comprobacion tambien de que las idéas del público continuaban en discordancia, ó por mejor decir, en rebelion, contra las leyes anteriores. Cuando se necesitaba repetir y reforzar éstas, prueba era convincente de que no surtian efecto las declaraciones de los últimos siglos. Jamás ha sido necesario que una legislacion declare crimen por segunda vez al asesinato ó al incendio: ni aun la primera seria forzoso que lo declarase, á no ser porque es obligacion suya presentar á los pueblos la lista de los crímenes, con la de los castigos que tiene por justo y oportuno imponerles.

»No seguiré, señores, recordando cada una de las pragmáticas que se han publicado despues con el motivo de los desafíos. Ellas han sido más frecuentes aún en el siglo XVIII, pues que quizá no ha habido en él un sólo monarca que no haya dado su nombre á alguna de este género. Su rigor, por otra parte ha igualado á su multiplicidad, llegando, no sólo al término á que puede llegar la justicia humana, sino traspasándolo evidentemente, hasta un límite que no ha encontrado ni podia encontrar defensores. Por de contado, la pena comun señalada á este delito se cifró en la pena de muerte, distribuida con un espíritu verdaderamente draconiano. Despues de desaforar á cuantos tomaban parte, por mínima que fuese, en el reto; despues, decimos, todos ellos eran igualmente condenados al último castigo. Una era la suerte de los actores, y la de sus auxiliares, y la de los testigos, y la de aquellos que en cualquier forma habian contribuido á la provocacion, á la aceptacion, á la lid, ó siquiera á sus aprestos. Una era la de los que lo habian llevado á cabo, produciendo irreparables desgracias, y la de los que no lo consumaran aún, y podian por consiguiente detenerse, ó se habian detenido ante sus resultas. La ley era igual con todos, inflexible é inexorable con todos. La palabra duelo traia en pos de sí la pena capital para cuantos tuviesen con ella la relacion mas escasa y mas remota.

»Véase, pues, que no se podrá acusar de indulgencia á esta legislacion que vamos examinando. Precisamente si ha habido alguna en que la ostentacion de terror y de intimidacion haya sido completa, lo es la que se refiere á los desafíos. Ella lo intentó todo, lo abarcó todo, y se repitió frecuentemente á sí misma, para no dejarse desvirtuar con el trascurso del tiempo. Conociendo que la opinion le era desfavorable luchó con la opinion á brazo partido; y dueña como se hallaba del poder, se creyó segura de la victoria. ¿La consiguió en efecto, señores?

»Todos hemos visto que no: todos somos testigos de su impotencia. La generacion actual está presenciando desde su nacimiento lo mismo que presenciaron las pasadas generaciones; que la opinion triunfa de la ley; que la ley es inútil y ridícula; que es imposible de todo punto practicarla, que aun cuando se practicase, no por ello habrian los duelos de extinguirse.

»Ignoro si ocurrirá á alguno el oponer á estos resultados una consi-

deracion, que mirada superficialmente parece ser de alguna importancia. Ignoro si se me dirá:—«Es cierto que la legislacion represiva de los desafíos no ha conseguido acabar con ellos; pero esa no es una cualidad que le sea propia: esa es una condicion comun, de que participan todas las leyes penales. Tampoco los castigos ordenados contra los ladrones han conseguido extinguir los robos; tampoco los que afectan á los asesinatos han puesto término á los asesinatos. Seria una locura imaginar que el crimen ha de ser completamente borrado del mundo por las penas. En tanto que haya hombres con sus pasiones y sus intereses, nunca jamás se conseguirá la realizacion de tal deseo. Las penas, sin embargo, son justas y son útiles; ya porque en efecto las merecen los que cometen el mal; y ya tambien porque causan resultados favorables, aunque no produzcan todos aquellos que el bien público reclamara.»—Hé aquí, señores, una observacion que se presenta con exterioridades recomendables, y que sin embargo califico nuevamente de superficial, aun despues de no disminuirla un ápice de su fuerza. No, no se puede comparar el efecto de las penas contra el desafío, con el de las penas contra los crímenes comunes,

»La cuestion está mal planteada, y tiene siempre que estarlo cuando se imagina ese argumento. La cuestion no es solo si las penas contra el desafío producen mayor ó menor resultado: la critica que de ellas se hace no se funda en que aun despues de su aplicacion se verifiquen algunos duelos. Otras son la critica y la cuestion verdaderas, sobre comparar estos castigos, por ejemplo, á los de las muertes alevosas. Verdad es que la pena de un asesino no impedirá los asesinatos; pero no es ménos verdad, 1.º, que esa pena será impuesta, siempre que un asesinato se descubra; 2.º, que el mundo entero contribuirá, aplaudirá, ó por lo ménos no se opondrá á su realizacion; 3.º, en fin, que el ejemplo producido por ella tendrá algun influjo, más ó ménos, pero alguno siempre, en la conducta de los que se sientan llevados á asesinar. Así la pena de hecho será ejecutable y ejecutada; y en su imposicion, toda vez que se verifique, percibirá el mundo un acto de justicia y un principio de utilidad pública.

»Nada de esto sucede en el caso de un desafío. Aquí la ley no es ejecutada, y su precepto es sólo una irrision: ni las autoridades judiciales quieren informar acerca de ellos, como no se vean arrastrados por un gran compromiso, ni los particulares se prestan de ninguna suerte á contribuir y auxiliar la realizacion de las penas escritas. Los desafíos suceden como un hecho comun, ordinario, que se mira con indiferencia ó con interés, cual si fuese otra ocurrencia de las comunes de la sociedad. La justicia se ve abandonada por su persecucion, y aun contrariada formalmente si la emprende: todos nos convertimos en encubridores del hecho, porque no le juzgamos crimen: todos nos oponemos con todas nuestras fuerzas al cumplimiento de la ley penal. Y no queda en esto solo: que si los tribunales por un acaso llegaran á aplicar sus disposiciones, si aquella fuese cumplida en lo que preceptúa, lejos de considerar como un acto de justicia y expiacion el que se nos presentase, le mira-

ríamos como de una excesiva dureza, de una arbitrariedad verdaderamente tiránica. Añádase, por último, que el terror saludable y la intimidacion que producen de ordinario las penas, no son ningunos en el caso actual; que ningun *lance de honor* es impedido por unas leyes desautorizadas, inejecutables, y que no pueden imponer mayores castigos que el mismo mal que voluntariamente se arrostra; y se conocerá que la comparacion que hemos indicado, como argumento contra nuestras ideas, carece enteramente de exactitud, y deja en pié cuanto llevábamos dicho sobre la impotencia y nulidad de todas las leyes aglomeradas durante tres siglos sobre los retos y los retadores.

»Una observacion para concluir este incidente. ¿Cuántas veces, señores, ha sido necesario declarar crímenes al asesinato, al robo, al adulterio? Las leyes pueden haber variado sus penas, y necesitado con este motivo volver á hablar de ellos alguna vez; pero cuando las penas han permanecido las mismas, á nadie ha ocurrido, porque para nada era indispensable, repetir su declaracion. Pues bien: ya he observado esta noche, ya he indicado, y quizá no una vez sola, que la condenacion del duelo se ha repetido mil veces, con las mismas penas, con las propias prevenciones. No se compare, pues, este delito con otros delitos, porque algo ha de haber en su naturaleza que produzca tan singulares resultados.

»Y cuenta que semejantes resultados no son únicos, exclusivos, peculiares de España: ellos, por el contrario, son comunes á todos los demás países de Europa, donde el duelo ha sido declarado especialmente delito, y donde se le ha castigado con la dureza que entre nosotros. Una universal apatía ha distinguido en todas partes la accion judicial sobre semejantes hechos, que no han dejado de repetirse como hasta allí; y si por acaso ha surgido alguna vez el deseo y el propósito de ejecutar las leyes, no se ha logrado por eso el fin á que se caminaba, y las penas impuestas han podido considerarse como un lujo de daño, más bien que como un ejemplo de moralidad y de salud.

»Esta consideracion, cuyo poder es irresistible, habia conducido últimamente á algunos gobiernos á no dictar prohibicion ni sancion de ninguna clase contra los retos y sus perpetradores. Habíase preferido que la ley callara sobre esa accion especial, tolerando, ó cubriendo en cierto modo con su silencio lo que no podía autorizarse, pero que tampoco alcanzaba á suprimirse. En especial el código francés, que tanta influencia ha ejercido y ejerce en la Europa, no habia dicho una palabra acerca del desafío; silencio tanto más notable, cuanto que ese código no es á la verdad nada escaso en orden á delitos públicos. Habíase inferido de ahí, cuando nó que la legislacion autorizase los duelos, por lo ménos que los habia querido eximir del poder de los tribunales, y que no existía accion alguna para perseguir al duelista, ni por la provocacion, ni por el combate, ni por sus consecuencias. Resultado de esta doctrina fué durante muchos años, que ni el duelo propio ni las heridas ó muertes causadas por él fueron acusadas ante ningun tribunal de aquel reino. La toleran-